



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Disposición

Número:

Buenos Aires,

Referencia: EX-2022-10079410-GCABA-DGIUR / APRUEBA

VISTO: La Ley N° 6.099 y sus modificatorias, el Decreto N° 99/GCABA/19, la Disposición N° DI-2021-1432-GCABA-DGIUR, la Disposición N° DI-2021-1484-GCABA-DGIUR, la Disposición N° DI-2021-520-GCABA-DGIUR, la Disposición N° DI-2022-41-GCABA-DGIUR, la Disposición N° DI-2021-2352-GCABA-DGIUR, la Disposición N° DI-2023-187-GCABA-DGIUR, los Expedientes Electrónicos Nros. EX-2021-21324374-GCABA-DGIUR, EX-2021-18701588-GCABA-DGIUR, EX-2020-13988596-GCABA-DGROC, EX-2021-36578009-GCABA-DGIUR, EX-2021-28356788-GCABA-DGIUR, EX-2022-10079410-GCABA-DGIUR, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente mencionado en el Visto, tramita la solicitud respecto a la modificación de los trazados para las manzanas sito en la Comuna 15, Sección 061, Manzanas 081;

Que mediante la Ley N° 6.099 y sus modificatorios se aprobó el Código Urbanístico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y sus correspondientes Anexos;

Que ha tomado intervención de su competencia la Gerencia Operativa de Morfología Urbana mediante Informe IF-2026-21124934-GCABA-DGIUR, estimando oportuno emitir el acto administrativo correspondiente, a los fines de formalizar la modificación del trazado de Línea de Frente Interno (L.F.I.) y Línea Interna de Basamento (L.I.B.) para la Sección 061, Manzana 081, y ratificar lo establecido oportunamente para las siguientes manzanas: 001, 002, 003, 022, 051, 052, 061, 062, 065, 066, 067, 068, 070, 071, 072, 073, 076, 087, 089, 095 y 098, e incorpora y modifica la Sección 061, Manzanas 043, 045, 002, y también incorporamos y ratificamos la Sección 061, Manzanas 058, 067, conforme a lo estipulado en el marco normativo vigente;

Que dicha modificación tiene por objeto adecuar la delimitación de la Línea de Frente Interno (L.F.I.) y de la Línea Interna de Basamento (L.I.B.), en atención al cambio normativo introducido por la Ley N° 6776 (B.O. N° 7026 de fecha 26/12/2024), el cual justifica técnicamente su revisión. Esta adecuación tiene como finalidad asegurar una configuración morfológica coherente, compatible con los parámetros ambientales dispuestos en la normativa vigente;

Que del análisis efectuado sobre la geometría de la manzana en cuestión, se concluye que la misma se encuadra dentro de las tipologías consideradas como casos especiales para la determinación de L.F.I. y L.I.B., conforme a lo dispuesto en el Código Urbanístico, en base a los siguientes criterios:

- a) Manzanas cuadrangulares cuya semisuma de lados opuestos resulte inferior a sesenta y dos metros (62 m).
- b) Manzanas cuya superficie total sea inferior a cuatro mil metros cuadrados (4.000 m²).
- c) Manzanas compuestas por tres (3), cinco (5) o más lados, o que contengan lados curvos.

Que las condiciones mencionadas han sido verificadas mediante los perimetrales de manzana elaborados por la Gerencia Operativa de Catastro Físico, sobre la base del sistema interno Parcela Digital Inteligente (PDI). Asimismo, conforme lo establecido en el Anexo IV – Planchetas de Edificabilidad y Usos, se constata que las manzanas involucradas se encuentran alcanzadas por lo

dispuesto en los artículos 6.2.5, 6.2.6 y 6.2.7 del CU;

Que en función de la normativa vigente aplicable a cada Unidad de Edificabilidad o Área Especial Individualizada, según corresponda, la mencionada Gerencia Operativa procede a determinar los nuevos trazados de L.F.I. y L.I.B. correspondientes a la Sección 061, Manzanas 081, conforme lo representado en los anexos gráficos que integran el presente informe;

Que cabe destacar que los trazados restantes previamente establecidos mediante el expediente N° EX-2022-10079410-GCABA-DGIUR, que dieron origen a la Disposición N° DI-2023-04504995-GCABA-DGIUR, se encuentran ajustados a la normativa vigente al momento de su dictado y no se ven afectados por la modificación normativa mencionada;

Que por tal motivo, se ratifica lo dispuesto en dicha Disposición exclusivamente respecto de las manzanas N° 001, 003, 022, 051, 052, 61, 062, 065, 066, 067, 068, 070, 071, 072, 073, 076, 087, 089, 095 y 098, las cuales no presentan modificación alguna;

Que por otro lado, se incorpora la Sección 061 Manzana 043, que fue estudiada bajo expediente electrónico N° EX-2021-21324374-GCABA-DGIUR; y la Sección 061 Manzana 045, estudiada bajo expediente electrónico N° EX-2021-18701588-GCABA-DGIUR; y la Sección 061 Manzana 002, estudiada bajo expediente electrónico N° EX-2020-13988596-GCABA-DGROC y se procede a determinar los nuevos trazados de L.F.I. y L.I.B. correspondientes;

Que se deja constancia que la Sección 061, Manzana 067 fue estudiada bajo el expediente electrónico N° EX-2021-36578009-GCABA-DGIUR; la Sección 067, Manzana 058, bajo N° EX-2021-28356788-GCABA-DGIUR la Sección 067, y se decide incorporarlas al presente expediente;

Que la precitada Gerencia Operativa entiende que corresponde integrar las actuaciones de dichos expedientes al presente, a fin de mantener un orden en la documentación;

Que en virtud de lo solicitado y conforme al análisis técnico-normativo realizado, se propone emitir el acto administrativo correspondiente, a los fines de formalizar la modificación del trazado de Línea de Frente Interno (L.F.I.) y Línea Interna de Basamento (L.I.B.) para la Sección 061, Manzana 081, y ratificar lo establecido oportunamente para las siguientes manzanas: 001, 002, 003, 022, 051, 052, 061, 062, 065, 066, 067, 068, 070, 071, 072, 073, 076, 087, 089, 095 y 098, e incorpora y modifica la Sección 061, Manzanas 043, 045, 002, y también incorporamos y ratificamos la Sección 061, Manzanas 058, 067, conforme a lo estipulado en el marco normativo vigente;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**LA DIRECTORA GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE:**

Artículo 1º.- Dejar sin efecto las Disposiciones Nros. DI-2021-1432-GCABA-DGIUR respecto a la Sección 061; Manzana 043, DI-2021-1484-GCABA-DGIUR respecto a la Sección 061; Manzana 045, DI-2021-520-GCABA-DGIUR respecto a la Sección 061; Manzana 002 y DI-2023-187-GCABA-DGIUR respecto a la Sección 061 Manzana 081.

Artículo 2º.- Fijar como Líneas de Frente Interno e Interna de Basamento, que forma parte integrante de la presente Disposición, a las siguientes manzanas de la Comuna 15:

1. Sección 061 Manzana 081
2. Sección 061, Manzanas 043
3. Sección 061, Manzanas 045
4. Sección 061, Manzanas 002

Artículo 3º.- Ratificar lo establecido oportunamente en la Disposición N° DI-2023-187-GCABA-DGIUR respecto a las siguientes manzanas de la Comuna 15:

1. Sección 061, Manzanas 001
2. Sección 061, Manzanas 003

3. Sección 061, Manzanas 022
4. Sección 061, Manzanas 051
5. Sección 061, Manzanas 052
6. Sección 061, Manzanas 061
7. Sección 061, Manzanas 062
8. Sección 061, Manzanas 065
9. Sección 061, Manzanas 066
10. Sección 061, Manzanas 068 (exenta)
11. Sección 061, Manzanas 070
12. Sección 061, Manzanas 071
13. Sección 061, Manzanas 073 (exenta)
14. Sección 061, Manzanas 076
15. Sección 061, Manzanas 087
16. Sección 061, Manzanas 089
17. Sección 061, Manzanas 095
18. Sección 061, Manzanas 098

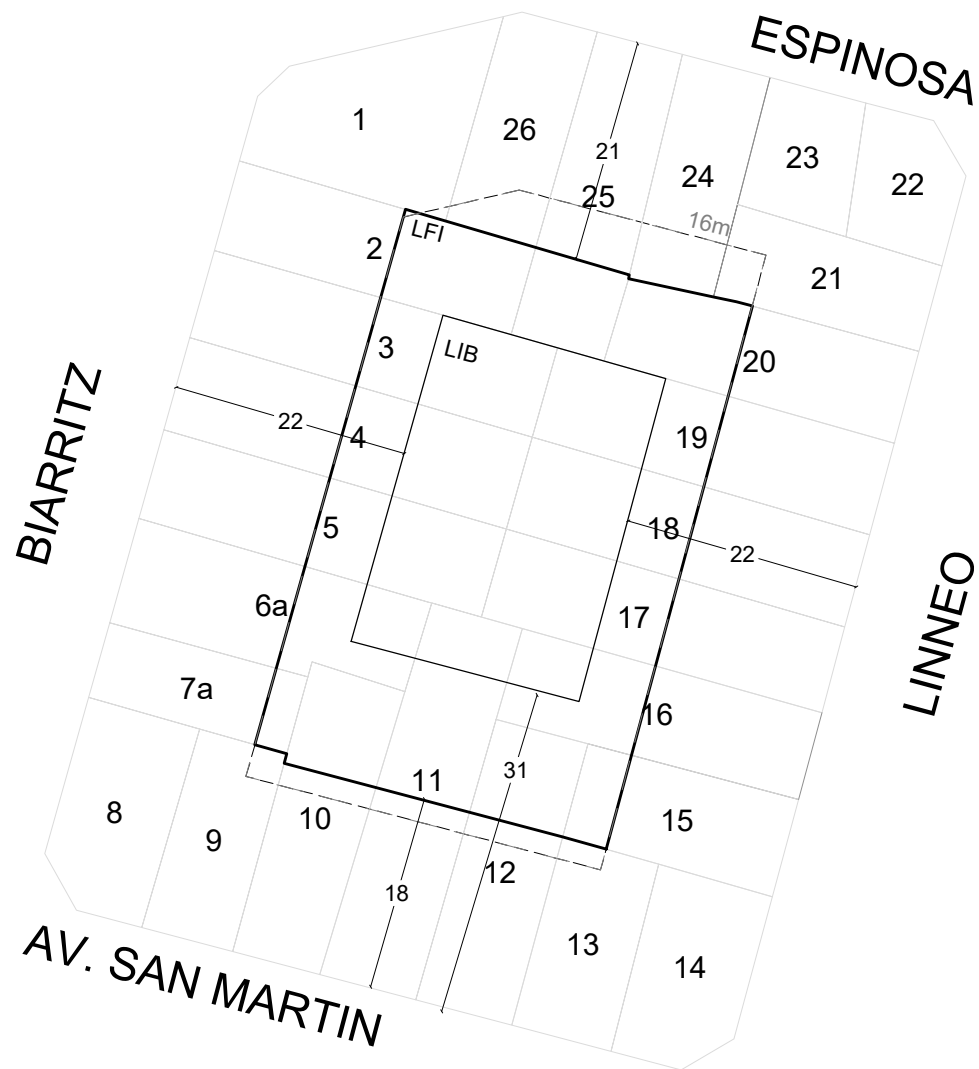
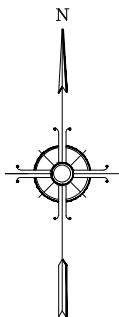
Artículo 4°.- Incorporar y ratificar lo establecido oportunamente en la Disposición N° DI-2022-41-GCABA-DGIUR respecto a las siguientes manzanas de la Comuna 15:

1. Sección 061, Manzanas 067

Artículo 5°.- Incorporar y ratificar lo establecido oportunamente en la Disposición N° DI-2022-41-GCABA-DGIUR respecto a las siguientes manzanas de la Comuna 15:

1. Sección 061, Manzanas 058

Artículo 6°.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notificar al interesado. Cumplido, archivar.



GOBIERNO DE LA CIUDAD
AUTONOMA DE BUENOS AIRES
DIRECCION GENERAL DE
INTERPRETACION URBANISTICA

FIJACIÓN LFI-LIB

C 15
S 61
M 2

ESCALA: 1:1000
OPERADOR: Pilar Teiga

REFERENCIAS

— — — Banda mínima de edificabilidad
——— Línea de frente interno
————— Línea interna de basamento